

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: VERBAL No. 2019 – 00636

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS BARACALDO y ot.

DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA S. A.

El apoderado judicial reconocido de la parte demandante, presentó escrito por medio del cual solicitó adicionar el auto del 22 de marzo de 2023, *“...y, en consecuencia, proceda a RESOLVER la petición de sancionar a BANCO DE BOGOTA S.A., por no acatar el cumplimiento de la medida cautelar”*.

Dispone el artículo 287 del CGP que, procede la adición de los autos, de oficio o a petición de parte presentada dentro del término de ejecutoria, cuando la providencia omita resolver cualquier punto que debía ser objeto de pronunciamiento.

En la solicitud que presentó el apoderado de la parte demandante, la cual se encuentra en el archivo (20) del expediente digital, pidió negar la solicitud de pérdida de competencia y, *“...2.- SANCIONAR a BANCO DE BOGOTÁ S.A. por el incumplimiento a constituir la caución ordenada por este Despacho”*.

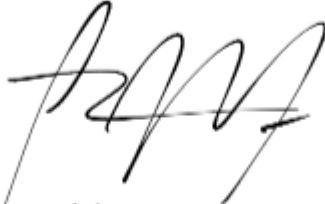
Como en efecto en la providencia del 22 de marzo del año en curso, se negó la declaración de pérdida de competencia y se ordenó a secretaría proceder de conformidad, SE DISPONE:

1.- ADICIONAR la parte resolutive de la providencia del 22 de marzo del presente año, de la siguiente manera.

Previo a la petición de sancionar a la parte pasiva por no haber constituido la caución que se ordenó en autos, se disponer REQUERIR a la entidad, mediante comunicación dirigida al representante legal, en la cual debe hacerse la advertencia contenida en el artículo 44 del CGP. Acredítese el envío del oficio, al canal digital de la entidad BANCO DE BOGOTA S. A.

2.- Se ordena a secretaría proceder conforme a lo ordenado en autos, aunque las partes presenten nuevas peticiones, las que serán resueltas una vez enviado al superior las piezas necesarias para resolver el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez